

0213-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del catorce de octubre de dos mil veinte.

Conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO UNIDO celebró el día cuatro de octubre del año dos mil veinte, de forma virtual, la asamblea del cantón CENTRAL, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
801210312	CARLOS MANUEL MONTERREY LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601150385	SONIA ZAMORA CHAVARRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
401040498	CARLOS ARAYA RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
402370120	IVAN FERNANDO MONTERO OROZCO	PRESIDENTE SUPLENTE
401970215	MARIANGEL SANCHEZ ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
110050934	PAULO ALBERTO CAMBRONERO ZAMORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302440164	MARVIN ANTONIO BALLESTERO CORRALES	FISCAL PROPIETARIO
106900975	SONIA MARIA ROJAS ARAYA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401040498	CARLOS ARAYA RAMIREZ	TERRITORIAL
801210312	CARLOS MANUEL MONTERREY LOPEZ	TERRITORIAL
402370120	IVAN FERNANDO MONTERO OROZCO	TERRITORIAL
401970215	MARIANGEL SANCHEZ ALVARADO	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. N.º 244-2018, partido Pueblo Unido
Ref., No.: 2144-01618, 2110-01594-**2020**